

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 194 de la ley de Instrucción pública de 1857 dirá en lo sucesivo: «Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del art. 191.»

Artículo transitorio. Los Ayuntamientos empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1884 á 1885 las cantidades necesarias para el pago de las Maestras con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 8 Julio 1883).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

La aparición del cólera morbo en algunos puntos de las costas de Asia hace indispensable que este Centro, cumpliendo uno de sus más sagrados deberes, tome cuantas medidas considere necesarias para evitar que España, cuyos puertos tantas relaciones tienen con los que se hallan hoy invadidos por aquella terrible enfermedad, sea victima de ella.

Con tal motivo, esta Dirección general, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, se dirige á V. S. á fin de que excitando el celo de esa Junta de Sanidad provincial y el de las municipales, haga cumplir con todo rigor las leyes que á estos casos se refieren, y sobre todo, cuanto está mandado en la circular de 13 de Setiembre de 1882.

Los intereses de la salud pública exigen la vigilancia y cuidado de cuantos tenemos obligación de velar por ellos; por esto debe V. S. disponer que los empleados del ramo de Sanidad permanezcan constantemente en sus puestos, y cumplan digna y lealmente el cargo que se les tiene encomendado.

A los Gobernadores de las provincias marítimas es á quienes toca más de cerca el cumplir cuanto queda prevenido, y muy especialmente lo dispuesto en las Gacetas de 10, 24 y 29 de Setiembre de 1881, pues existiendo en ellas Direcciones de Sanidad, debe exigirseles el más exacto y riguroso cumplimiento.



miento de sus deberes, ya que lo más importante, y lo que debe ser vigilado con más empeño, son nuestras costas, que la negligencia ó una confianza criminal ha abierto alguna vez á enfermedades contagiosas.

Así deben apercibir á los empleados de Sanidad á que redoblen su actividad y celo, haciéndoles presente que, por ningún concepto, pueden abandonar sus puestos, y disponiendo vuelvan á su destino los que se hallen en uso de licencia, tan pronto como lo requiera la más insignificante necesidad del servicio.

Encarezco á V. S. el mayor cuidado, sobre todo en lo que á este asunto atañe, excitándole á tomar cuantas disposiciones considere oportunas para el mejor éxito en el desempeño de su cometido, encargándole principalmente que dé pronta y detallada cuenta á este Centro de todo hecho que sea bastante á inducir la sospecha más mínima respecto á la invasión de la epidemia; pues bien se alcanza á V. S. que el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias, en el caso de que alguna población fuese invadida por tan terrible azote, es el medio más poderoso y eficaz para contener su desarrollo, cosa que, ante todo y sobre todo, hemos de procurar, no reparando en sacrificios de ninguna especie.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEXTA.

D. Ambrosio Campos, Alcalde constitucional de Monegrillo.

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para invertir el capital procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios en la construcción de un Cementerio, el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se ha servido señalar para la celebración de la subasta simultánea, que se verificará en el Gobierno civil y en la Sala Consistorial de este pueblo el día 7 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, bajo la cantidad, planos y condiciones que obran en el expediente incoado al efecto y que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría hasta la hora del acto, que tendrá lugar por ante Notario público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se inserta, siendo indispensable para tomar parte en la subasta que el licitador deposite previamente en la de fondos municipales de este pueblo, ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos en Zaragoza, el 10 por 100 del valor del presupuesto de la obra, que será devuelto menos al mejor postor, al que se le retendrá durante el tiempo de su responsabilidad, ó sea hasta la recepción definitiva de las obras.

Si resultaren varias proposiciones iguales se abrirá licitación á la llana después de leídos los pliegos y por término de 15 minutos, únicamente entre los autores que hubieren causado el empate, adjudicándose al mejor postor, de cuya cuenta serán los gastos de la subasta y los inherentes al expediente de las obras.

Monegrillo 6 de Julio de 1883 —El Alcalde, Ambrosio Campos.—D. O. D. A., Antonio Soler, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de..... número....., según cédula personal que exhibe, señalada con el número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día....., así como de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la construcción de un Cementerio en el pueblo de Monegrillo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad....., (la que sea, expresándose en letra y por pesetas), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento y el repartimiento de contribución territorial de este pueblo, correspondientes al actual año económico de 1883 á 84.

Asimismo se hallan expuestos al público en el mismo sitio los padrones del impuesto equivalente al de la sal, por término de 10 días, en cuyos periodos se admitirán las reclamaciones oportunas.

Nuez 6 de Julio de 1883.—El Teniente Alcalde ejerciente, Francisco Lavasa.

Los padrones del impuesto de la sal por los conceptos de territorial y subsidio, correspondientes al año económico actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes que se creyeren agraviados puedan hacer las reclamaciones consiguientes.

Epila 7 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pedro Casamayor.—D. S. O., Maximino Echeverría, Secretario.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar sus cuotas y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Mezalocha 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Mariano Gil.—D. S. O., Baltasar Navarro, Secretario.

Por término de ocho días está de manifiesto el padrón del impuesto creado en sustitución del de la sal en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuera 8 de Julio de 1883.—El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuendetodos 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, Ramón Catalán.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los señores Acaudales fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Antonio Velazquez.....	Cetina.	Campo.	Cetina.	Clero.	3	en 10 de Agosto de 1883.....	6'87
Antonio Escolano.....	Ibdes.	Id.	Ibdes.	Id.	299	en idem idem.....	175
Ignacio Lucia.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	300	en idem idem.....	68'75
Joaquín Galindo.....	Arándiga.	Id.	Arándiga.	Id.	302	en idem idem.....	50
Cosme Uztariz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem.....	72'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem.....	72'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.....	65
Sebastián García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	307	en idem idem.....	190
Manuel Uztariz.....	Chodes.	Id.	Idem.	Id.	308	en idem idem.....	25'39
Joaquín Galindo.....	Arándiga	Id.	Idem.	Id.	310	en idem idem.....	55
Cosme Uztariz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	311	en idem idem.....	187'50
Vicente Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	312	en idem idem.....	127'12
Santiago Aranda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	en idem idem.....	387'50
El mismo.....	Cervera.	Id.	Cervera.	Id.	322	en 11 idem idem.....	187'50
Pascual Aranda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	en idem idem.....	402'50
Manuel Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.....	216'25
Casimiro Gonzalez.....	Ateca.	Id.	Moros.	Id.	325	en idem idem.....	137'64
Manuel Franco.....	Torrijo.	Id.	Torrijo.	Id.	326	en idem idem.....	75
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Belmonte.	Id.	328	en idem idem.....	93'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	en idem idem.....	130
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem.....	73'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	102'52
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	250
Antonio Vergara.....	Idem.	Id.	Villalengua.	Id.	333	en 12 idem idem.....	275
El mismo.....	Idem.	Id.	Villarroya.	Id.	334	en idem idem.....	250
José Español.....	Idem.	Id.	Moros.	Id.	335	en idem idem.....	30'62
José Molinero.....	Arándiga.	Id.	Arándiga.	Id.	336	en idem idem.....	81'25
José M.ª Jimeno.....	Ateca.	Id.	Moros.	Id.	337	en idem idem.....	137'64
Salvador Landá.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	346	en idem idem.....	60'10
Bartolomé Alejandro.....	Idem.	Id.	Cetina.	Id.	349	en 13 idem idem.....	62'50
Antonio Lorente.....	Villalengua.	Id.	Villalengua.	Id.	352	en idem idem.....	218'75
Domingo Remacha.....	Ateca.	Id.	Moros.	Id.	353	en idem idem.....	28'75
Santos Morte.....	Moros.	Id.	Idem.	Id.	354	en 16 idem idem.....	50
Francisco Morte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	355	en idem idem.....	15
Victoriano Mallén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	357	en idem idem.....	75'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	358	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

En virtud del presente se cita á Julián Carandell y Garriga, vecino que fué de esta ciudad, soltero, de 22 años de edad, para que dentro del término de 15 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á fin de hacerle saber cierta providencia de la Sala en méritos de causa criminal que se le formó sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pantaria Martínez Gil, conocida por Maria, natural de Tarazona de Aragón, hija de Pascual y Celedonia, de 32 años de edad, viuda, cerillera, cuyo actual paradero se ignora, previniendo se encuentra en Valencia; cuyas señas son: estatura un metro 55 centímetros, morena de semblante, pelo castaño, ojos pardos, que viste falda y gabán de indiana de colores, y calza zapatos negros; conduciéndola, si fuere habida, á las Cárceles públicas de esta ciudad, en las que se ha decretado la prisión de la misma por auto de este día en causa criminal contra la propia Pantaria Martínez por hurto.

Dada en Zaragoza á 6 de Julio de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Vendrell.

Cédula de citación.

En méritos de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo, practicado en Calafell en la estación del ferrocarril directo de Madrid á Zaragoza y Barcelona, se cita á Alfonso Alonso, mozo que fué de dicha estación, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado para declarar en la expresada causa; con prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente en Vendrell á 28 de Junio de 1883.—El Secretario, Antonio Pujolar.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Francisco Abraldes Perez, Teniente, Alferez de la segunda compañía del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal en comisión:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los parientes de Santiago Ezquerria Ferrer, hijo de Santiago y Fermina, natural de esta capital, Juzgado del Pilar, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, sita en la Caja de reclutas, para enterarles de un asunto que les interesa; y caso de estar ausentes manifiesten su punto de residencia por conducto de la Autoridad militar ó Alcalde para comunicárselo de oficio.

Zaragoza 25 de Junio de 1883.—Francisco Abraldes Perez.

Ignorándose el domicilio que pueda tener en esta capital el cabo 1.º, licenciado del Ejército de Ultramar, Vicente Malleste Solá, y debiendo prestar declaración en un interrogatorio recibido para su evacuación, se le cita por tercera vez y término de 10 días para que caso de hallarse en esta población, ó á distancia competente, se presente ante esta Fiscalía militar, sita calle de Cadiz, núm. 5, piso tercero, al objeto indicado.

Zaragoza 4 de Julio de 1883.—El Fiscal, Pablo Artal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío los dos resguardos de depósito voluntario trasmisible de efectos en custodia, constituidos en esta Sucursal por D. Rafael Barrientos Vidal en 13 de Marzo y 13 de Diciembre de 1882, bajo los números 2.098 y 2.571 respectivamente, é importantes 7.500 pesetas nominales el primero y 20.500 el segundo, ambos en billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, se inserta este tercero y último anuncio, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1877, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 20 de Junio último, fecha del primer anuncio, los cuales terminarán en 20 de Agosto próximo; previniendo que espirado este plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 10 de Julio de 1883.—El Secretario, Eusebio Reuelto.